



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/Fax.02945-499096

ORDENANZA N° 668/05

VISTO:

La Ley 3098 y el Convenio conformado con el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se prevé la ampliación del Convenio Compromiso firmado en fecha 07/02/05, construcción de 5 Viviendas para el personal de la Policía provincial.

Que, es facultad de este Concejo Deliberante prestar su conformidad al convenio mencionado en el visto.

Que, es necesario realizar las modificaciones presupuestarias.

POR ELLO:

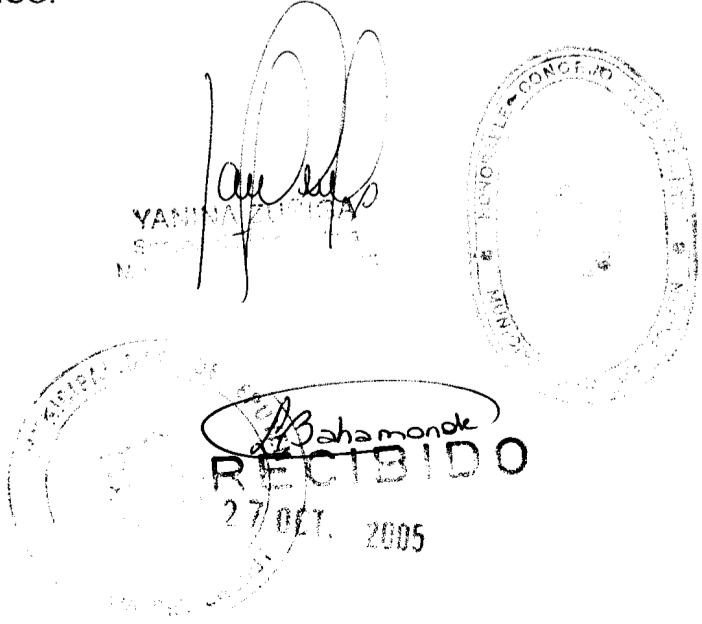
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Aprúebase el Convenio de Ampliación del compromiso firmado en fecha 07/02/05, para la construcción del Cinco Viviendas para el personal de la Policía del Chubut.

Artículo 2º: Autorizase al poder ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que corresponden.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO.



GUILLERMO MELIPIL
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

CONVENIO EJECUTIVO AMPLIATORIO

Entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado en este acto por su Presidente, ingeniero civil Gustavo A. García Moreno que obra en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°1065/05; por una parte, en adelante "EL INSTITUTO", y por otra la Municipalidad de Epuyen, representada por su Intendente, don Pedro Luis Rubilar, en adelante "EL MUNICIPIO", se celebra el presente Convenio Ampliatorio del Convenio de Ejecución firmado en fecha 07 de febrero de 2005 y protocolizado en fecha 10 de febrero de 2005 al tomo:03, folio:212 de Escribanía General de Gobierno, sujeto a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra: "Construcción de 2 viviendas de 2 dormitorios y 3 viviendas de 3 dormitorios" para personal de policía de la provincia, en la localidad de Epuyen. - - - - -

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" aportará en lugar de los PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE (\$219.413,00) acordados en el Convenio citado, la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA y DOS con TREINTA y DOS CENTAVOS (\$361.392,32), según resulta de la documentación obrante en el Expediente N°933/04. - - - - -

TERCERA: El monto que financiará "EL INSTITUTO", le será girado a "EL MUNICIPIO" con la firma del presente de la siguiente forma: a) el veinte por ciento (20%) del monto total del crédito como anticipo de obra, debiendo descontarse el anticipo del 10 % otorgado en el Convenio Anterior. Este anticipo se regirá por lo dispuesto en la Ley 533, Texto Ordenado por Decreto N° 992/79 y sus modificatorias, el mismo será descontado en forma proporcional en los sucesivos certificados de obra. En los mismos no se efectuarán retenciones de ningún tipo, b) el saldo restante mediante certificados de pagos mensuales que expida "EL INSTITUTO" de los trabajos realizados en dichos períodos según fojas de medición ejecutadas por "EL MUNICIPIO" y conformadas por el personal de "EL INSTITUTO". Las fojas de medición serán presentadas a "EL INSTITUTO" el día 25 de cada mes. El certificado correspondiente será emitido el último día hábil de cada mes, efectuándose su pago a los quince

días de confeccionado el mismo o al primer día hábil subsiguiente. - - - - -

CUARTA: Como garantía de ejecución de la obra en favor de "EL INSTITUTO", en el caso de incumplimiento, "EL MUNICIPIO" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO", a requerir el débito automático de los montos aportados para la ejecución de la obra, de la cuenta nº 500007/1 del Banco del Chubut S.A., sucursal Lago Puelo o la que en el futuro la reemplace, o de la cuenta habilitada para la recepción de los importes que por coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras percibiera mensualmente "EL MUNICIPIO". Dichos montos se depositarán en la cuenta corriente nº 200-541/2 que posee "EL INSTITUTO" en el Banco del Chubut S.A., en su sede central de la ciudad de Rawson. - - - - -

QUINTA: Las restantes cláusulas del Convenio anterior mantienen plena vigencia en todo lo que no resultaran afectadas por el presente Convenio. - - - - -

SEXTA: Para todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilio especial, "EL INSTITUTO" en su sede, Don Bosco N° 297 de la ciudad de Rawson y "EL MUNICIPIO" en su sede en la localidad de Epuyen, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de, Provincia del Chubut a los ... días del mes de del año dos mil cinco. - - - - -

Dra. VIVIANA MARIELA DÍAZ
ASESORA
Dirección de Asuntos Jurídicos
I.P.M.V.I.U.